



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

#### CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

##### Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por decreto núm. 3177 de fecha 18 de abril de 2022, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente PER-915/2021, relativo a la realización de una convocatoria pública para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Arquitecto Técnico (Grupo A, Subgrupo A2), el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto núm. 482 de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Arquitecto Técnico (Grupo A, Subgrupo A2).

SEGUNDO.- Por parte del Departamento de Gestión de Recursos Humanos se ha advertido la existencia de un error material en el Anexo I de la convocatoria, en concreto, en la Base Séptima – Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas-, referente a la descripción de las pruebas de que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

A estos Hechos corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para efectuar la convocatoria pública de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos por Acuerdo de 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En concreto, tal y como se señala en el Antecedente de Hecho Segundo, en las bases de la convocatoria se ha advertido la existencia de un error en la descripción de las pruebas de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, ya que en la Base quinta se indica que dicha fase constará de dos ejercicios, cuando debía indicar que constará de un único ejercicio, dividido en dos partes diferenciadas.





En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, procede efectuar la corrección de los errores advertidos, y en consecuencia se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el Anexo I del Decreto núm. 482, de fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprobó la convocatoria pública para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Arquitecto Técnico (Grupo A, Subgrupo A2), en el Ayuntamiento de Valladolid, en el modo siguiente:

En la Base séptima, "Comienzo y desarrollo de las pruebas"

Donde dice:

2.- Fase de oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.
- Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el temario específico (grupos 2 y 3 del programa del Anexo II). Este supuesto podrá ser una memoria crítica, valoración, informe, etc. sobre un expediente municipal real o ficticio (proyecto de obra, documento urbanístico, etc.).

El órgano de selección podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública, al término de la cual podrá, si lo estima conveniente, dialogar con ellas, sobre cuestiones relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: La puntuación total del ejercicio será entre cero y diez puntos, obteniendo cero puntos las personas que no hayan contestado correctamente ninguna pregunta y 10 puntos las personas que hayan contestado correctamente las 60 preguntas, siendo las puntuaciones del resto de personas opositoras las que procedan proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.





Serán eliminadas aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima que establezca el tribunal, dentro de un rango de entre tres puntos y medio y seis puntos y medio, una vez conocidas las puntuaciones de todas las personas opositoras y antes de conocer su identificación. La puntuación mínima establecida para este ejercicio será publicada de forma independiente antes de la publicación de los resultados del primer ejercicio

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Para la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción y de la exposición.”

Debe decir:

2.- Fase de oposición:

La fase de oposición estará constituida por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias y que se realizarán conjuntamente

Primera parte:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a).Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b).Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

c).Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de esta parte será de sesenta minutos.

Segunda parte:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el temario específico (grupos 2 y 3 del programa del Anexo II). Este supuesto podrá ser una memoria crítica, valoración, informe, etc. sobre un expediente municipal real o ficticio (proyecto de obra, documento urbanístico, etc.).

El órgano de selección podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública, al término de la cual podrá, si lo estima conveniente, dialogar con ellas, sobre cuestiones relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

El ejercicio único se calificará de 0 a 20 puntos de acuerdo con lo siguiente:

Primera parte: La puntuación total será entre cero y diez puntos, obteniendo cero puntos las personas que no hayan contestado correctamente ninguna pregunta y 10 puntos las personas que hayan contestado correctamente las 60 preguntas, siendo las puntuaciones del resto de personas





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/83

Viernes, 29 de abril de 2022

Pág 31

opositoras las que procedan proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En la calificación de esta parte cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Serán eliminadas aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima que establezca el tribunal, dentro de un rango de entre tres puntos y medio y seis puntos y medio, una vez conocidas las puntuaciones de todas las personas opositoras y antes de conocer su identificación. La puntuación mínima establecida, necesaria para que pueda calificarse la segunda parte, será publicada de forma independiente antes de la publicación de los resultados de la primera parte.

Segunda parte: Se calificará de cero a diez puntos. Para superar esta parte será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Para la calificación se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción y de la exposición

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

Valladolid, 18 de abril de 2022.- El Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos: Pedro Herrero García.- Decreto núm. 3177 de fecha 18 de abril de 2022.

ID DOCUMENTO: hTRJnH4JVD1r1largkIc351Jaq6A=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

